



C I R C U L A R CSJCUC17-24

Fecha: viernes, 17 de febrero de 2017

DE: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

PARA: Señores Jueces (as) del Distrito Judicial de
Cundinamarca y Amazonas

ASUNTO: Cumplimiento horarios judiciales

De la manera más atenta me permito recordar algunos deberes de los servidores judiciales, contenidos en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996 – “*Estatutaria de la Administración de Justicia*”, en relación con el cumplimiento de los Horarios Judiciales :

Numeral 7. “Observar estrictamente el horario de trabajo así como los términos fijados para atender los distintos asuntos y diligencias”.

Numeral 8. “Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas”.

Numeral 19. “Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional Respectivo.”

Por lo anterior se recomienda dar estricto cumplimiento a los horarios asignados y fijar en un lugar visible de la Secretaría del Despacho los horarios establecidos del Despacho Judicial.

Atentamente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/

